



DECRETO DE APROBACION DE EXPTE DEL SERVICIO DE LICENCIA CORPORATIVA DE SOFTWARE DE FIRMA DIGITALIZADA Y SUMINISTRO DE 224 DISPOSITIVOS DE DIGITALIZACIÓN DE FIRMA BIOMÉTRICA PARA MUNICIPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP, este contrato se califica como contrato mixto, que son “los que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”.

Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, se ha motivado la necesidad del contrato en el Informe redactado por el Servicio Responsable del contrato y que propone esta contratación. En relación al presupuesto de este contrato, se propone por el Servicio Gestor un presupuesto de: Lote 1: 31.600,00 €, IVA incluido, más un IVA de 6.636,00 €, hace un total de 38.236,00 € IVA incluido, y Lote 2: 71.008,00 €, IVA incluido, más un IVA de 14.911,68 €, hace un total de 85.919,68 € IVA incluido. Teniendo en cuenta que la duración del contrato será de dos anualidades y existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0221 9201 21600.

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 102.608,00 Euros, (IVA excluido).

Se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación con la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación; y considerando que los referidos Pliegos, cumplen los requisitos exigidos en la normativa de contratación vigente y son adecuados a la finalidad perseguida; y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la citada LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

En cuanto a la adjudicación, se propone la utilización del Procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los arts. 131 y 159 de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En lo referente a la publicidad del expediente, el artículo 159.3 establece que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que deben tenerse en cuenta un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 158.1 de la LCSP.





De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, a la adjudicación del contrato habrá de preceder la tramitación del expediente de contratación, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la referida ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente; fiscalización de la intervención y aprobación del gasto, así como aquellas otras que se requieran en razón de la modalidad de contrato de que se trate. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Resultando que constan en el expediente las referidas justificaciones, así como informe de la Secretaria General y de fiscalización previa por parte de la Intervención General.

Considerando los umbrales señalados en el art. 22.1 de la LCSP, el presente contrato no se encuentra sujeto a una regulación armonizada. Igualmente, y en consonancia con el art. 44.1 letra a) de la LCSP, en relación con la presente licitación, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionadas en el art. 44.2 de la LCSP, al superar el valor estimado del contrato la cuantía de 100.000 euros.

Conforme dispone el artículo 27.1 de la LCSP el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En cuanto a las atribuciones de competencias, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece: "1. Corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de





obras (...) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por todo ello, esta Presidencia,

HARESUERTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado, la memoria justificativa del contrato, el gasto correspondiente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar el "Servicio de licencia corporativa de software de firma digitalizada biométrica en movilidad integrada con Gestiona -sin limitación de firmas- y mantenimiento con suministro de 224 dispositivos de digitalización de firma biométrica (tabletas de uso general), destinado a municipios de menos de 20.000 habitantes y ELM de la provincia de Segovia, con un presupuesto de base de licitación de Lote 1: 31.600,00 €, IVA incluido, más un iva DE 6.636,00 €, hace un total de 38.236,00 € IVA incluido, y Lote 2: 71.008,00 €, IVA incluido, más un IVA de 14.911,68 €, hace un total de 85.919,68 € IVA incluido. Teniendo en cuenta que la duración del contrato será de dos anualidades y existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0221 9201 21600.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los artículos 131 y 159 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas será de al menos **QUINCE (15) DÍAS** naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

CUARTO.- Que de este Decreto se dé traslado a la Diputada-Delegada de Servicio de Asistencia a Municipios, Modernización y Relaciones Institucionales, al Diputado-Delegado del Servicio de Recursos Humanos y Gobierno Interior, al Interventor de la Corporación, Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios, al Jefe





del Servicio de Contabilidad y a la Jefa del Servicio de Contratación, para su conocimiento y efectos.

